

ITE-CG 177/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En fecha dos de enero de dos mil veinte, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte en Sesión Pública Ordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG 33/2020 por el que aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- **5.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario del Estado de Tlaxcala el Decreto 297, a través del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **6.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021 aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

- **8.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno para este Instituto.
- **9.** Con fechas siete, quince y veintisiete de abril de la presente anualidad, se recibió por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, pagos por concepto de ampliación presupuestal.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano de dirección superior, que es el Consejo General, es competente para determinar en observancia al marco jurídico aplicable, el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Resulta importante manifestar que tal y como lo refiere el antecedente 9, mediante diversos depósitos en el mes de abril, se recibió por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaria de Finanzas, las cantidades de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Ahora bien, mediante fechas veintinueve de diciembre de dos mil veinte, quince de febrero y seis de abril, ambas del año en curso, se recibió del Gobierno del Estado de Tlaxcala través de la Secretaria de Finanzas, el pago de la devolución del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se enteró por parte de este Instituto a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, así como enero y febrero de dos mil veintiuno, generando una devolución total por la cantidad de \$1,626,171.00 (un millón, seiscientos veintiséis mil, ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de remanentes no ejercidos en relación a la contingencia. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que se considera los movimientos entre las partidas por la cantidad de \$1,500,711.00 (un millón, quinientos mil, setecientos once pesos 00/100 M.N.).

En este tenor, este Instituto al contar con recurso extraordinario consistente en la cantidad de \$14,666,171.00 (catorce millones, seiscientos mil, ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), tal y como se observa en los párrafos que conforman el presente considerando, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

#### IV. Análisis.

#### 1. DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

Tal y como se refiere en el antecedente 5 del presente Acuerdo, mediante el Decreto 297, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, en el que entre otras cosas, se asignó a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el año en curso, un monto de \$185,782,415.00 (ciento ochenta y cinco millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, en el Acuerdo ITE-CG 08/2021 aprobado por este Consejo General, mismo que se enuncia en el antecedente 6 del presente, se determinó la adecuación a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000; resulta importante recalcar que en dicho Acuerdo este órgano colegiado manifestó que dicha adecuación se veía disminuida sin justificación, poniendo en riesgo las actividades ordinarias de este Instituto, pero sobre todo la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, esto derivado de que el monto que se enuncia en el párrafo que antecede corresponde respecto del capítulo 4000, el cual tiene su fundamento en los artículos 95 apartado A de la Constitucional Local y 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, respecto al financiamiento público de los partidos políticos, el cual ascendió a la cantidad de \$82,839,779.45 (ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.) por tal motivo, al ser una fórmula establecida en la legislación aplicable, en consecuencia se

redujo el presupuesto al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es decir, solo le correspondió la cantidad de \$102,942,635.55 (ciento dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) observándose una disminución de \$64,159,370.96 (sesenta y cuatro millones, ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta pesos 96/100 M.N.) entre lo solicitado por el Instituto y el presupuesto asignado

No obstante lo anterior, este Instituto realizó la adecuación correspondiente con el presupuesto asignado mediante el Decreto 297, analizando que partidas se adecuarían derivado de la disminución, entre otras cosas la contratación de personal eventual, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

# a. Solicitud de ampliación presupuestal.

Resulta relevante mencionar que en el Acuerdo ITE-CG 08/2021, este Consejo General solicitó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos del numeral 5, del considerando IV de dicho Acuerdo, la cantidad de \$43,934,452.75 (cuarenta y tres millones, novecientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.) misma que constituye la suma de los conceptos referidos en las páginas 24, 25 y 26; las cuales demuestran la necesidad de realizar diversas actividades ordinarias, conferidas constitucional y legalmente a este Instituto, ello a efecto de estar en condiciones de afrontar el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que tal y como se observa en el Acuerdo ITE-CG 45/2021, esta autoridad electoral local administrativa, realizó en reiteradas ocasiones y mediante diversos medios, la solicitud a la ampliación referida en el Acuerdo ITE-CG 08/2021, misma que se justifica debido a lo avanzado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se lleva a cabo en el Estado de Tlaxcala, para la renovación de los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales por ambos principios, Integrantes de Ayuntamientos, así como Titulares a Presidencias de Comunidad.

# b. Respecto de la Negociación.

Conforme al artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el patrimonio del Instituto se encuentra constituido entre otros conceptos, por los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

En ese tenor, el patrimonio del Instituto se debe destinar únicamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de sus atribuciones y funciones. En congruencia con lo anterior, dado que es un organismo constitucional dotado de autonomía presupuestal y financiera, lo procedente es que a través de su Consejo General se realice una readecuación presupuestal de la ampliación mencionada en el considerando anterior, con la finalidad de cubrir gastos referentes a las actividades ordinarias permanentes y las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cabe reiterar, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral consistentes en la disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad, para lograr sus fines institucionales, bajo esta consideración se precisará la distribución de la presente ampliación presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en cantidades específicas destinadas por rubros.

En ese sentido, al autorizarse una ampliación presupuestal por la cantidad de \$13,000,000 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para cubrir gastos referentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la misma debe incorporarse al presupuesto del presente ejercicio fiscal, mencionando a continuación la forma específica de su distribución por partida.

Tal y como se observa de la información del anexo, de las cantidades sumadas dan un total de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.).

Es menester señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta autoridad deberá informar su aplicación a través de la cuenta pública,

## 2. RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de 1,626,171.00 (un millón, seiscientos veintiséis mil, ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dicha distribución se realiza en los términos del Anexo 1, que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Es importante hacer referencia que, derivado de los Convenios ya referidos, la devolución del Impuesto Sobre la Renta corresponde a los años 2020 y 2021, conforme a la siguiente tabla:

MES	AÑO	MONTO POR RECIBIR
Noviembre	2020	234,684.00
Diciembre	2020	942,056.00
Enero	2021	150,958.00
Febrero	2021	298,473.00

De tal manera que este Consejo General debe adecuar la cantidad de 1,626,171.00 (un millón, seiscientos veintiséis mil, ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) señalado que, dicha cantidad constituye una ampliación presupuestal de lo asignado por el Congreso del Estado a este Instituto, por lo tanto, se adecua para el presupuesto de este Instituto para el cumplimiento de los fines de este Órgano Administrativo Electoral Local y para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme el Anexo 1 del presente Acuerdo y se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros señalados.

## 3. RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Por otro lado, resulta necesario referir que se han generado recursos extraordinarios para esta Institución, derivado del cobro de diversas bases de Licitaciones Públicas Nacionales, emitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para la adquisiciones de software, equipos de cómputo y tecnologías de la información, así como para material electoral y boletas electorales a utilizarse en la jornada electoral del día seis de junio del año dos mil veintiuno y para material didáctico de capacitación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de conformidad con los artículos 22 fracción I y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. De tal manera que este Consejo General debe adecuar la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) señalado que, dicha cantidad constituye una ampliación presupuestal de lo asignado por el Congreso del Estado a este Instituto, por lo tanto, se adecua para el presupuesto de este Instituto para el cumplimiento de los fines de este Órgano Administrativo Electoral Local y para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que forma parte integrante del Anexo único.

# 4. REMANENTES DE RECURSO NO EROGADO EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS DEL ITE.

Como lo refiere el antecedente 6 de este Acuerdo, derivado de la aprobación de los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se ha implementado la modalidad dual de trabajo en casa y presencial en la Institución, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2, lo cual, generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto, en los meses de noviembre y diciembre, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con gastos programados, para actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento de los fines y atribuciones de este Instituto, así como para la implementación de medidas con respecto al cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificación al presupuesto que cumple con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, esta autoridad electoral local, considera pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos y particularmente en está ocasión para garantizar momentáneamente la continuidad de los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...)"

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede. Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos del Anexo 2, que se adjunta y que forma parte integrante del mismo, dichas modificaciones entre partidas

presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución.

Entonces y en relación a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos a personal eventual, 2211 productos alimenticios para personas, 2531 medicinas y productos farmacéuticos, 2911 herramientas menores, 3181 servicios postale y telegráficos, 3251 arrendamiento de equipo de transporte, 3291 otros arrendamientos, 3511, mantenimiento y conservación de inmuebles, 5111 muebles de oficina y estantería, 5151 equipo de cómputo y tecnologías de la información, 5191 otros mobiliarios y equipos de administración.

En el mismo orden de ideas, y conforme las justificaciones señaladas en párrafos anteriores, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1133 sueldos a trabajadores, 1521 indemnizaciones, 1593 cuota despensa a trabajadores, 2111 materiales, útiles y equipos menores de oficina, 2141 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, 3221 arrendamiento de edificios, 4411 ayudas sociales a personas.

#### V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que este Consejo General realizó modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, traduce en observancia a la readecuación presupuestal y a la ampliación otorgada a este Instituto por un aumento al presupuesto de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al considerando IV del presente Acuerdo

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su conocimiento.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones